



EXENCIONES

En cumplimiento del Convenio de Colaboración de la Universidades Públicas Andaluzas, suscrito por la Universidad de Sevilla, quedarán exentas de acreditar la competencia lingüística las personas que se encuentren en los siguientes casos, hasta el nivel especificado en cada uno de ellos:

- a Hasta un nivel C1 a quienes estén en posesión de una licenciatura de Filología en una lengua moderna extranjera, así como de Traducción (solo aplicable a la lengua B).
- b Hasta el nivel establecido en el plan de estudios correspondiente a quienes estén en posesión de un título de Grado del ámbito de las lenguas modernas extranjeras o la Traducción.
- c Hasta un nivel B2 en la lengua de instrucción correspondiente a quienes estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato, o titulación afín conforme a sistemas educativos extranjeros (incluido el Bachillerato Internacional), impartidos en dicha lengua extranjera.

De igual modo, no se aplicará el requisito de acreditar un nivel B1 de competencia en una lengua extranjera para la obtención de aquellos títulos de Grado cuyo objeto principal de estudio sean las lenguas extranjeras (Filologías, Lenguas Modernas y Traducción).

En ningún caso la exención significa que se puedan emitir a petición de los interesados certificados acreditativos de competencia lingüística de los niveles mencionados.